

Resolución de la rectora de la Universitat Jaume I por la que se aprueban las bases reguladoras urgentes para la concesión de ayudas en régimen de concesión directa de las ayudas sociales complementarias para el estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I afectado por la DANA para el curso 2024/2025..

Como consecuencia del episodio de lluvias torrenciales derivadas de la depresión aislada en niveles altos (DANA) que tuvo lugar el pasado 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana, el Consejo de Ministros acordó el 5 de noviembre de 2024 declarar el territorio afectado como zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

Atendidas las catastróficas consecuencias en personas que se pueden ver afectadas, las administraciones públicas están obligadas a actuar con la máxima celeridad para paliar los efectos. Después de haber adoptado las actuaciones inmediatas para paliar situaciones de vulnerabilidad económica para hacer frente a los gastos de matrícula inicial a las personas más directamente afectadas, se necesita en un momento posterior abordar con la máxima urgencia otras actuaciones que contribuyan a la reactivación de la actividad académica y de estudio.

Uno de los ámbitos más afectados por las consecuencias de este episodio de fuertes lluvias es la movilidad y el estudio. Así, se ha producido un considerable aumento de alumnos que no se han podido desplazar y que han tenido dificultades para continuar los estudios.

Así la Universitat Jaume I en solidaridad con el estudiantado afectado y a fin de ayudar al estudiantado y sus familias a hacer frente a las dificultades económicas causadas por esta trágica situación, en el marco del convenio firmado con el Banco Santander, esta entidad impulsa las Becas Santander - Ayudas a Universitarios afectados por la DANA, que tienen como objetivo ofrecer una ayuda económica para apoyar al estudiantado, las familias o los medios de vida de los cuales se han visto afectados por la DANA que ha tenido lugar entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Las bases de la anterior convocatoria de ayudas en el estudio Banco Santander (Resolución 18 de diciembre de 2024) fijaba como requisitos aspectos que dificultaban el acceso a la ayuda como ser beneficiario de una beca del Ministerio o Conselleria o bien estar al corriente de los pagos de los recibos, cuestión que comportaba una especial dificultad para acceder a la ayuda y no entraba a fondo sobre las dificultades económicas y excluía a estudiantado afectado por la Dana.

Concurren circunstancias singulares y razones de interés público, social, económico y humanitario que dificultan la convocatoria de esta ayuda y justifican que se otorgue en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo que establece el artículo 22, apartado 2, letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por otro lado, el artículo 168.1.C de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, regula el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, y también algunos de los trámites que tienen que seguirse en el procedimiento de elaboración. Las actuaciones, además, tienen que tener el carácter de máxima urgencia.

Por todo ello

RESUELVO:

Primero: Aprobar la convocatoria de ayudas económicas en régimen de concesión directa de las ayudas sociales complementarias para el estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I afectado por la DANA para el curso 2024/2025. Estas ayudas irán a cargo del siguiente centro de gasto:

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUBPRO	LÍNEA	PROGRAMA	APLI	IMPORTE
VPEE	VPE	19G138	01	25001	422-D	4711	108.000,00 €

Este crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinan a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas.

Segundo: Segundo.- Aprobar las bases de la convocatoria de las bases reguladoras que figuran como anexo como anexo a esta resolución.

Tercero.- Publicar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficiales de la UJI.
(Un extracto de estas bases se publicará en el DOGV).

Cuarto.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La rectora,

Eva Alcón Soler

Castelló de la Plana a data signatura electrònica

Anexo I Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concesión directa de las ayudas sociales complementarias para el estudiantado matriculado en la Universitat Jaume I afectado por la DANA para el curso 2024/2025.

1.-Objeto

El objeto de esta resolución es establecer el procedimiento para la concesión directa de ayudas social Banco Santander al estudiantado que haya sufrido las consecuencias derivadas de la DANA del pasado 29 de octubre de 2024 de carácter urgente dirigidas a facilitar y paliar la continuación y reactivación de los estudios al estudiantado que hayan sufrido daños por el temporal de viento y lluvias iniciado el 29 de octubre de 2024 en la Comunidad Valenciana.

Así mismo se pretende:

- Mitigar la disminución de ingresos y otras dificultades en que se encuentran las personas afectadas por esta situación.
- Servir como complemento adicional a otras becas y ayudas que ya recibe el estudiantado, para aquel estudiantado afectado que cumple con los requisitos de la convocatoria.
- Contribuir a la reanudación de la actividad académica y al mantenimiento de la autonomía del estudiantado de las zonas afectadas.

Concurren pues razones de interés social, económico y humanitario que justifican esta resolución y que se afectan las personas beneficiarias.

2.- Régimen de concesión

2.1. Estas ayudas se conceden en régimen de concesión directa por razones de interés público que concurren en su concesión e imposibilidad de su convocatoria pública derivado de ser un colectivo afectado muy específico y circunscrito a un área concreta y determinada en aplicación del que prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en relación con el que establecen los apartados 2 y 3 del artículo 28 de la ley mencionada, y el artículo 168.1.C) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, para concurrir razones de interés económico, social y humanitario.

Las subvenciones reguladas en esta resolución tienen un carácter singular, derivado del carácter excepcional y único de los acontecimientos que motivan el procedimiento en cuestión. Atendido el objeto específico de las subvenciones, se requiere una concesión directa y no procede una convocatoria pública.

2.2. En concreto, las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de las subvenciones raen en la urgencia a atender las necesidades del estudiantado que se haya visto afectado por el temporal a que nos hemos referido en el preámbulo.

3.- Crédito presupuestario:

Esta convocatoria se asigna en el siguiente centro de gasto. La ayuda individualizada será de 2.000 €:

CENTRO	SUBCENTRO	PROYECTO	SUBPROYECTO	LÍNEA	PROGRAMA	APLICACIÓN	IMPORTE
VPEE	VPE	19G138	01	25001	422-D	4711	108.000,00 €

4.-Personas beneficiarias

Es beneficiario de estas ayudas el estudiantado de la Universidad Jaume que ha sufrido perjuicios económicos graves como consecuencia de los efectos de la Dana 2024 en los municipios incluidos en el anexo I de esta resolución y que solicitaron las Becas Santander - Ayudas a Universitarios afectados por la DANA y fueron excluidos por los requisitos de no disfrutar de beca Mec o Conselleria.

Se obtendrán los datos de las personas beneficiarias de la resolución de 12 de febrero de 2025.

5. Cuantía y modalidad de la ayuda

Se otorgará una ayuda al estudio por un importe de 2000 € destinado a sufragar gastos asociados y compensar posibles daños ocasionados por el temporal del estudiantado afectado y vinculado a los municipios afectados por la DANA.

6. Plazo de presentación y requisito

6.1.-Esta convocatoria se resuelve de oficio y es la propia universidad quien comprueba los datos.

6.2.- Los requisitos que tienen que cumplir las personas beneficiarias son:

- Tener la residencia en alguno de los municipios referidos en el anexo I de la resolución y haber sufrido perjuicios económicos causados por la DANA.
- Haber solicitado la ayuda en el estudio Banco Santander y estar excluido de la convocatoria de las Becas Santander - Ayudas a Universitarios afectados por la DANA (Resolución 18/12/2024)

7.-Órgano competente para resolver

La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Rectorado, sin perjuicio de las competencias delegadas en otros vicerrectorados mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349; 27.05.2022).

El procedimiento que será concesión directa será resuelto por la rectora mediante una resolución de adjudicación.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios de la Universidad. No obstante, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y ss. De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Incompatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para los mismos estudios, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea.

Haber percibido una de las Becas Santander - Ayudas a Universitarios afectados por la DANA es incompatible con esta.

Novena. Obligaciones de las personas beneficiarias.

9.1. Són obligacions de les persones beneficiàries:

- a) Aceptar la ayuda presentando el correspondiente escrito de aceptación.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con la ayuda concedida.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- d) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la LGS, y en el artículo 172 LHIS.
- g) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, en la LGS

10.- Régimen de justificación.

Las ayudas objeto de esta convocatoria no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de encontrarse afectado por el temporal previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y que pueden ser establecidos en la resolución de concesión.

11.-Pago

El pago de la subvención se efectuará, por medio de transferencia, a la cuenta bancaria que la persona beneficiaria determine, por el importe de 2.000 euros.

12.-Reintegro y graduación de incumplimientos.

12.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

12.2. El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones (RLGS), así como en el artículo 172 LHS.

13. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas están incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV, de la LGS, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, están sometidas al que se dispone en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público. Docena. Información de interés y comunicaciones. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicarán en el TAO-UJI.

14.-Régimen jurídico.

Estas ayudas se regirán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.

15. Protección de datos personales.

El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades de tratamiento el responsable del cual es la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO 1. MUNICIPIOS AFECTADOS.

Alaquàs	Guadassuar
Albal	Llaurí
Albalat de la Ribera	Llíria
Alborache	Llocnou de la Corona
Alcàsser	Llombai
Alcúdia	Loriguilla - solo casco urbano junto A3
Aldaia	Macastre
Alfajar	Manises
Alfarp	Massanassa
Algemesí	Mislata
Alginet	Montroy/Montroy
Almussafes	Montserrat
Alzira	Paiporta
Benetússer	Paterna
Benicull de Xúquer	Pedralba
Benifaió	Picanya
Beniparrell	Picassent
Bétera	Polinyà de Xúquer
Bugarra	Quart de Poblet
Buñol	Real
Calles	Requena
Camporrobles	Riba-roja de Túria
Carlet	Riola
Catadau	Sedaví
Catarroja	Siete Aguas
Caudete de las Fuentes	Silla
Chera	Sinarcas
Cheste	Sollana
Chiva	Sot de Chera
Corbera	Sueca
Cullera	Tavernes de la Valldigna
Dos Aguas	Torrent
Favara	Turís
Fortaleny	Utiel
Fuenterrobles	València (pedanías sur)
Gestálgar	Vilamarxant
Godella	Xirivella



Yátova

